

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2017/MDCH

Chaclacayo, 30 de noviembre 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 98-2017/MDCH; Informe N° 215-2017-SGC-GAF/MDCH; Informe N° 219-2017-SGC-GAF/MDCH, Informe N° 221-2017-SGC-GAF/MDCH, todos de la Subgerencia de Contabilidad – Presidente de la Comisión Especial; Informe; Memorando N° 1091-2017-GAF/MDCH, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Memorando N° 303-A-2017-GPP/MDCH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 268-2017-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 y el artículo 20 del Subcapítulo I, Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP, del Capítulo IV, de la Restructuración de la Deuda de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, del Decreto Legislativo N° 1275 que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establecen que el Concejo Municipal podrá acordar acogerse al pago fraccionado del Régimen de Sinceramiento, de acuerdo con las disposiciones que se establezcan en el reglamento y en la forma y condiciones señaladas en la resolución de superintendencia que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) emita a tal efecto, así como autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP) para que proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las cuotas de fraccionamiento correspondientes al Régimen de Sinceramiento en las fechas de vencimiento establecidas en el cronograma del fraccionamiento aprobado por la SUNAT, hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, en Sesión de Concejo de la fecha, la Municipalidad Distrital de Chaclacayo decidió acogerse al citado Régimen de Sinceramiento por Aportaciones al EsSalud y a la ONP.

Que, a la fecha la Municipalidad de Chaclacayo, mantiene adicionalmente, deuda tributaria – Ley N° 30059 por concepto de aportaciones a EsSalud y ONP, administrada por la SUNAT contenida en



las Resoluciones N° 230170876099 y N° 230170876100 que aprueba el fraccionamiento en virtud de la Ley N° 30059, conforme se evidencia del anexo del Informe N° 221-2017-SGC-GAF/MDCH, de la Subgerencia de Contabilidad – Presidente del Comité Especial.

Que, la Municipalidad Distrital de Chacabuco considera oportuno para la sostenibilidad fiscal, presentar a la SUNAT la solicitud de acogimiento al pago fraccionado previsto en el Sub Capítulo I del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, respecto de la deuda a la que se hace mención en el párrafo anterior, en aplicación de la Ley N° 30652.

Que, estando a la opinión favorable por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 268-2017-GAJ/MDCH, del 27 de Noviembre del 2017; a los alcances del Decreto Legislativo N° 1275 y su reglamento; y, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por **MAYORÍA** de los señores miembros del Concejo Municipal, asistentes a la Sesión Extraordinaria de la fecha.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- SOLICITAR a la SUNAT acoger la deuda tributaria – Ley N° 30059 así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, al pago fraccionado del Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP, establecido por el Decreto Legislativo N° 1275, sus modificatorias y su reglamento, así como por las Resoluciones de Superintendencia N° 230170876099 y N° 230170876100, hasta por el número de cuotas mensuales que se detallan en la Tabla I del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- ACOGERSE a los procedimientos que se deriven del Decreto Legislativo N° 1275 y su reglamento, así como por las Resoluciones de Superintendencia N° 230170876099 y N° 230170876100, para el acogimiento al pago fraccionado del Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP, que se ha acordado solicitar.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la DGETP para que adicionalmente a lo establecido en el presente Acuerdo de Concejo, afecte del monto mensual que percibe esta Municipalidad, el monto destinado al pago de las cuotas de fraccionamiento correspondientes al Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP, hasta su cancelación, con cargo a los siguientes recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público y en el orden de prelación que se indica:

Orden de Prelación	1/ Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	Recursos Determinados	07	A

Artículo Cuarto.- DISPONER que el Gerente de Administración y Finanzas adopte las acciones administrativas necesarias para garantizar que los recursos indicados en el artículo precedente,

cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponde al fraccionamiento del Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP, materia del acogimiento, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto.- DISPONER que con la debida anticipación a las fechas señaladas en el cronograma de pagos, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFSP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y al Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

Artículo Sexto.- DISPONER que el Gerente de Administración y Finanzas presente el formato o solicitud de acogimiento al Régimen de Sinceramiento considerando los requisitos establecidos en el Subcapítulo I del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, su reglamento y en la Resolución de Superintendencia correspondiente; cumpla en todos sus extremos el presente Acuerdo y lo remita a la SUNAT en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO**

Abg. ORLANDO YUPANQUI ZAMUDIO
SECRETARIO GENERAL

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO**

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE

ANEXOS



	N° del valor, Resolución	Periodo Tributario		Tributo		Monto total en soles de la deuda al <<fecha>>(*)
		Mes	Año	Codigo	Denominacion	
1	230170876099	Junio	2014	5244	ESSALUD	21,380.00
IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA <<SUMATORIA DE TODOS LOS MONTOS>>(**)						21,380.00
Número de cuotas						
Monto de la cuota (***)						

	N° del valor, Resolución	Periodo Tributario		Tributo		Monto total en soles de la deuda al <<fecha>>(*)
		Mes	Año	Codigo	Denominacion	
1	230170876100	Junio	2014	5335	ONP	16,426.00
IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA <<SUMATORIA DE TODOS LOS MONTOS>>(**)						16,426.00
Número de cuotas						
Monto de la cuota (***)						